

SALTA, 1.7 MAY 2023

## Expte. Nº 14.548/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la Empresa BP S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

#### CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE a fs. 39 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen Nº 21.399.

QUE a fs. 41 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 14/23, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la Empresa BP S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

U

DR. MARCELO DANIEL GEA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Ing. DANIEL HOYOS

Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CARDUNA ROMAND BURYAHLE SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES UN ENACIONALES UNIVERSIDAD NACIONADO E SALTA

RESOLUCION R-Nº 0764-2023



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA BP S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la empresa BP S.A., en adelante "La Empresa" representada en este acto por su Presidente Rodolfo Eduardo BERNARDINEZ, DNI Nº 11.707.539, con domicilio legal en San Martín Nº 1301, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO.

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

#### SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y **La Empresa** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- > Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para La Empresa y para La Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

## TERCERA: PROTOCOLOS.

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

REB



#### Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

### CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES.

- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

### QUINTA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

#### SEXTA: FUEROS.

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Rodolfo Eduardo BERNARDINEZ Presidente

BP S.A.

Ing. Daniel HOYOS

Rector

Universidad Nacional de Salta